



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
JORNADA DE ADULTOS Y JÓVENES**

**2025**

**LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLÁS  
COMUNA DE SAN NICOLÁS REGIÓN ÑUBLE**

## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**NIVEL 1 (1° y 2° medio)**

**NIVEL 2 (3° y 4° medio)**

**NIVEL 3 (7° y 8° básico)**

### **MARCO REFERENCIAL**

Decreto 2169/2007

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las disposiciones del Decreto 2169/2007 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar se establece el presente Reglamento el cual contiene las materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos y alumnas, desarrollando y complementando las disposiciones emanadas del MINEDUC, para la educación de Adultos y Jóvenes.

El currículo hoy ha pasado a estructurarse principalmente sobre la base de conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes que los alumnos deben desarrollar, definidos en respuesta a los requerimientos que la sociedad contemporánea con sus nuevas formas de comunicarse, de producir y de organizarse. Por consiguiente, se ha de promover el logro de aprendizajes significativos en los y las estudiantes para que adquieran conocimientos, desarrollen capacidades, habilidades y actitudes utilizando un repertorio de instrumentos y procedimientos metodológicos y de evaluaciones diversas, que ofrezcan oportunidades de atención a la diversidad, como lo plantea también nuestro Proyecto Educativo.

La Evaluación debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes factores concomitantes en el proceso de enseñanza aprendizaje, por tanto, el proceso de evaluación cumple una función clave en la entrega de información que permita conocer y mejorar los procesos de aprendizajes de nuestros alumnos y alumnas.

El presente reglamento busca dar respuesta a las necesidades que implican los nuevos lineamientos curriculares dispuestos en el ajuste curricular que promueve la Evaluación para el Aprendizaje, cuyo centro es la noción de un proceso de observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los alumnos a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, actuaciones e interacciones en clases. El rol de la evaluación desde esta perspectiva es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

El rol del docente es conducir el aprendizaje, acción que incluye explicar y modelar en qué consiste evaluar para mejorar; actuando de mediador del aprendizaje, sus evaluaciones las planifica con una orientación más pedagógica que reglamentaria; acordando con los alumnos los procedimientos e instrumentos evaluativos y las formas de aplicarlos, dentro de disposiciones reglamentarias menos rígidas; atiende a necesidades e intereses individuales: aplica criterios formativos en forma flexible.

En la elaboración del presente Reglamento de Evaluación se ha contado con la participación activa de los profesores que atienden las distintas asignaturas y los equipos técnicos y directivos de este establecimiento.

:

## TÍTULO I

### **CAPÍTULO 1º: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1:** El presente reglamento establece las normas mínimas del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente de San Nicolás sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen los niveles 1, 2 y 3 de la Educación de adultos y jóvenes.

**ARTÍCULO 2:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Nivel 1:** Corresponde a los cursos de 1º y 2º medio, que se dictan en un solo año escolar.
- g) **Nivel 2:** Corresponde a los cursos de 3º y 4º medio, que se dictan en un solo año escolar.
- h) **Nivel 3:** Corresponde a los cursos de 7º y 8º básico, que se dictan en un solo año escolar.

**ARTÍCULO 3:** Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

**ARTÍCULO 4:** El Director del Establecimiento, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá la planificación del Proceso de Evaluación del Liceo y la determinación de todos los aspectos administrativos y complementarios, los cuales serán comunicados a los apoderados, alumnos y Director Provincial correspondiente.

**ARTÍCULO 5:** El año lectivo se organizará en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a los estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar.

**ARTÍCULO 6:** Se hará difusión del presente reglamento a toda la Comunidad Educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de circulares al hogar, análisis del mismo en Consejo Escolar y durante el proceso de matrícula.

## **CAPÍTULO 2º: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE, DE LOS OBJETIVOS ACTITUDINALES Y LAS CALIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 7:** Los procedimientos e instrumentos aplicados en el proceso de evaluación del Liceo, estarán basados e inspirados en base a dos criterios: Evaluaciones Procedimentales y/o Conceptuales y Evaluaciones Actitudinales.

**a) Las Evaluaciones Procedimentales y/o Conceptuales** corresponderán a la medición de competencias cognitivas que el alumno debe desarrollar según los Planes y Programas en cada nivel de enseñanza. Considera tres fases integradas: La Evaluación Diagnóstica, La Evaluación Formativa y La Evaluación Sumativa, basadas en competencias, las cuales están determinadas previamente en el Proyecto Educativo Institucional. Incluirá además la evaluación de proceso y diferencial, las cuales deberán ser registradas por los docentes de asignaturas en los respectivos libros de clases.

**b) La Evaluación Diagnóstica** implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje, en términos de LOGRADO (L), MEDIANAMENTE LOGRADO (ML) Y NO LOGRADO (NL). La planificación de esta evaluación contendrá la formulación de uno o más objetivos, planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades. La planificación y el instrumento a aplicar serán coordinados por el mentor de cada departamento/especialidad.

Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo. El registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles una vez aplicado el instrumento. Si los resultados de la aplicación de la Evaluación Diagnóstica superan el 25% de NO LOGRADO, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación. Se sugiere no iniciar una Unidad de Aprendizaje sin la evidencia de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los alumnos. Los objetivos nivelados podrán ser evaluados con una calificación de tipo parcial.

**c) La Evaluación Formativa** se aplica una Evaluación Formativa antes de una Sumativa, siempre cuando el docente lo estime conveniente, ya que permite obtener información que evidencie el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, buscando estrategias para el logro del aprendizaje, “propósito del quehacer educativo”.

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología y buscar las remediales complementarias
- No se califica; se registra su aplicación en el rubro actividades.
- Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabaja los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos Actitudinales.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.

Entre los procedimientos de evaluación formativa se puede utilizar: pruebas escritas, registros de observaciones, trabajos de desempeño, trabajos de campo, listas de cotejo y/o escalas de apreciación, rúbricas, interrogaciones, entre otros. Puede ser individualizada, colectiva, escrita, oral, etc. En ningún caso este tipo de evaluación tendrá una calificación que influya en las notas del promedio final de cada estudiante.

d) **La Evaluación Sumativa o Acumulativa** permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperados.

- Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje, resultados esperados de los Programas de Estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.
- Permite evaluar los contenidos de una subunidad o de una unidad expresados en objetivos.
- Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo y/o cualitativo están asociados a diversos tipos de instrumentos que pueden ser: pruebas de desarrollo, selección múltiple, lista de cotejo, escala de apreciación, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación, representaciones, disertaciones, talleres prácticos, informes etc., cada uno de ellos acompañado por su pauta de corrección y/o rúbrica que determine los indicadores que serán evaluados.
- Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio respectivo, utilizando una escala numérica de 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, desde 1° básico a 4° medio. La calificación mínima de aprobación es 4.0, con un 60% de exigencia.

e) **Evaluación de Habilidades Blandas** tienen como propósito evidenciar las prácticas que el estudiante va adquiriendo durante el proceso de enseñanza.

Los estudiantes, de cualquier nivel de enseñanza, deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio con 3 notas en el semestre, utilizando una escala numérica de 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, según criterios consensuados en el Consejo de Profesores al comienzo de cada año y resumidos en una pauta propia de cada asignatura.

**ARTÍCULO 8:** El promedio de notas Procedimentales y/o Conceptuales tendrán una ponderación del **80%**, respecto al promedio final en cada asignatura; el **20%** restante corresponderá al promedio de las notas de Habilidades Blandas. Estas ponderaciones rigen para los tres niveles de enseñanza.

**ARTÍCULO 9:** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Sin embargo, podrán ser eximidos de determinadas evaluaciones que conlleven calificación en cualquier asignatura/módulo dependiendo de la situación que lo amerite y en conversación entre el estudiante, apoderado, docentes y equipo directivo.

**ARTÍCULO 10:** El plazo máximo para registrar las evaluaciones Procedimentales y/o Conceptuales en el Libro de Clases y en Sistema de Administración digital es 10 días hábiles después de ser aplicadas. En el caso de las notas Actitudinales, deben estar ingresadas al libro de clases y en el sistema en la fecha establecida por el calendario de evaluación semestral que establece U.T.P.

**ARTÍCULO 11:** Todas las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán producto de este proceso evaluativo y, de ningún modo, tendrán un carácter punitivo.

**ARTÍCULO 12:** Los estudiantes deberán presentar sus pruebas, informes, proyectos, etc., en las fechas comprometidas y ajustándose a la pauta y/o rúbrica establecida previamente por el docente.

**ARTÍCULO 13:** Todo estudiante que se ausente a una evaluación calendarizada, deberá presentar su justificación formal (Certificado médico firmado y timbrado por el profesional o mediante el apoderado) al profesor de asignatura y/o coordinador de la Jornada de Adultos y Jóvenes. De igual forma ambas justificaciones deberán presentarse el primer día de incorporación del estudiante al establecimiento.

**ARTÍCULO 14:** Todo estudiante que cumpla con el punto anterior, deberá acercarse a cada docente de asignatura, quien establecerá la nueva fecha de la evaluación recuperativa (antes o después de la siguiente evaluación), dependiendo del tiempo de ausencia a clases y en conversación con el estudiante, dejando un registro de las nuevas fechas en su hoja de vida. El (los) instrumento(s) será(n) del mismo tipo (conceptual o procedimental) similar al original y con igual porcentaje de exigencia para su calificación. Será responsabilidad del docente, informar al mentor sobre la recalendarización.

**ARTÍCULO 15:** La evaluación recuperativa se llevará a cabo preferentemente en horas de la asignatura en cuestión, siempre que estén los requerimientos necesarios para ello. De lo contrario, se buscará un horario alternativo para su aplicación. Todo esto conversado y consensuado entre docente y estudiante.

**ARTÍCULO 16:** Si un estudiante nuevamente se ausentara a esta recalendarización, deberá presentar certificado médico o justificativo de fuerza mayor para que se pueda recalendarizar una nueva evaluación recuperativa, fecha y mantener los mismos derechos de la primera recalendarización.

**ARTÍCULO 17:** En caso que un estudiante no presente justificación, será evaluado(a) antes de la siguiente evaluación del mismo tipo (conceptual o procedimental), con un instrumento similar al original pero con un 10 % más de exigencia.

**ARTÍCULO 18:** En caso que el estudiante faltara a la primera recalendarización, sin certificado médico o justificativo de fuerza mayor, será evaluado inmediatamente **con la nota mínima 1,0 (uno coma cero)**.

**ARTÍCULO 19:** Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al Liceo, tendrán la posibilidad de postergar evaluaciones, salvaguardando el cumplimiento del proceso escolar y favoreciendo la participación de los niños y jóvenes, previo aviso por parte del docente encargado de la actividad.

**ARTÍCULO 20:** Los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que cada docente seleccione deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, los objetivos que persigue evaluar y el presente reglamento.

**ARTÍCULO 21:** Los estudiantes deberán ser calificados en las diferentes asignaturas y/o módulos según horas semanales. El número de calificaciones mínimas semestrales se distribuirá de la siguiente manera:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>1 hora semanal:</b>        | 2 notas conceptuales/procedimentales mínimas.<br>3 notas de habilidades blandas semestrales |
| <b>2 a 4 horas semanales:</b> | 3 notas conceptuales/procedimentales mínimas.<br>3 notas habilidades blandas semestrales    |

**ARTÍCULO 26:** Si más del 50% del grupo curso obtiene calificaciones inferiores a 4.0, el docente junto al coordinador de Jornada, estudiará las causas de esta situación. Posteriormente, en conjunto decidirán sobre el curso de acción.

**ARTÍCULO 27:** Al estudiante que manifieste actitudes deshonestas en las evaluaciones (plagio); y sea sorprendido por el docente, se le cancelará la aplicación del instrumento y se le aplicará uno nuevo, diferente al original con un 20% más de exigencia. Se dejará constancia en la hoja de vida.

**ARTÍCULO 29:** Para la presentación de los trabajos o actividades de investigación, los temas y criterios serán determinados por cada docente y deberá entregarse a cada estudiante la pauta con la que éste será evaluado.

**ARTÍCULO 31:** No se podrá aplicar más de 2 pruebas en un día; de ocurrir, será el coordinador de la jornada con los docentes de las asignaturas en cuestión, quienes definan la prueba que se suspende, según la fecha en que fue calendarizada y se definirá la nueva fecha de aplicación. A excepción de presentación de trabajos/informes dados con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 32:** La calendarización de las pruebas se realizará de acuerdo a lo normado en este Reglamento y la fechas de las evaluaciones serán informadas a los estudiantes.

**ARTÍCULO 35:** El promedio anual corresponderá a los promedios de ambos semestres.

**ARTÍCULO 39:** El docente deberá revisar con los estudiantes cada prueba aplicada, en la clase siguiente, para que éstos corrijan errores, afiancen conocimientos y nivelen aprendizajes no adquiridos. Esta práctica asegurará el real sentido del proceso de evaluación y un aprendizaje más efectivo.

**ARTÍCULO 40:** El docente deberá entregar la calificación del instrumento en un plazo no superior a los 10 días hábiles después de haber sido aplicada la evaluación, para que éste compruebe el puntaje obtenido y solicite las aclaraciones que considere pertinentes. Esta práctica asegurará la transparencia del proceso, progreso de aprendizaje y el efectivo respeto a los derechos de los estudiantes. Incluso, si el docente lo considerara necesario, enviará la prueba revisada al apoderado para que éste firme y tome conocimiento de ella.

### TÍTULO III

#### **CAPÍTULO 3º: DE LA PROMOCIÓN.**

**ARTÍCULO 41:** Para la promoción de los estudiantes de la Jornada de Adultos y Jóvenes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas, actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Los alumnos y alumnas de 3er Nivel de Educación Básica de Adultos (7° y 8°) que reprobren el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5.5, incluido el subsector reprobado.
- c) Los alumnos de Educación Media Humanístico – Científica (Nivel I, 1° y 2°) y (Nivel II, 3° y 4°) que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.

### TÍTULO IV

#### **CAPÍTULO 4º: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

**ARTÍCULO 42:** La situación final de promoción de los estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Liceo extenderá a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las Asignaturas de Aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 43:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada Asignatura de Aprendizaje y la situación final de los estudiantes, de acuerdo a indicaciones del MINEDUC.

## **CAPITULO 5º: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA.**

**ARTÍCULO 44:** El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 45:** La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el nivel 2 (3º y 4º medio),

## **TÍTULO VIII**

### **CAPITULO 6º : DE LAS DISPOSICIONES FINALES.**

**ARTÍCULO 46:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y que no sean de la competencia del SEREMI de la región de Ñuble, serán resueltas al interior del Liceo por una comisión constituida por el Director, Equipo Técnico Pedagógico, y profesor jefe o de asignatura si es que así fuese necesario.

**ARTÍCULO 47:** El presente Reglamento de Evaluación deberá ser conocido por los estudiantes, los Padres y Apoderados; su manejo y su aplicación es responsabilidad del Profesor Jefe, el que deberá ser difundido en clases. También se entregará un extracto del reglamento de evaluación durante el proceso de matrícula cada año. El formato completo estará disponible en la página web del establecimiento.

**ARTÍCULO 48:** Ante una situación de catástrofe que impida a los estudiantes asistir presencialmente al establecimiento (terremotos, tsunamis, incendios, pandemias, etc.) el director con su equipo directivo y docentes implementará un plan de contingencia que permita salvaguardar el aprendizaje de los estudiantes. Este plan de contingencia permitirá, junto con mantener la comunicación y realizar la respectiva contención, realizar actividades y evaluaciones a distancia mediante plataformas digitales con la finalidad de evaluar procesos y retroalimentar las tareas y trabajos de los estudiantes durante el tiempo que dure la catástrofe. Las actividades serán indicadas por cada asignatura y las evaluaciones serán realizadas mediante diversos instrumentos que se ajusten a los objetivos de aprendizaje/contenidos y priorización curricular o propuesta indicada por el MINEDUC. No obstante, aquellos estudiantes que por diversos motivos no puedan participar de este plan de contingencia no se verán perjudicados en ningún ámbito, puesto que, una vez se retorne a clases presenciales se realizará nivelación de contenidos en todas las asignaturas con sus respectivos procesos evaluativos.